



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL - FAMILIA

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 10 002 2021 00017 01
Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: DANY MARCELA RODRIGUEZ¹
Demandado: RICARDO RAMIREZ ROLON²
Asunto: Acepta desistimiento recurso de apelación auto

Popayán, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En memorial que antecede, la apoderada del demandado RICARDO RAMIREZ ROLON, junto con la apoderada de la parte demandante, manifiestan haber llegado a un acuerdo a fin de terminar de manera anticipada el proceso, renunciando a cualquier reclamación judicial en virtud del acuerdo al que llegaron las partes, y así mismo, la parte demandada manifiesta que “*desiste de los recursos interpuestos*”.

En los términos del artículo 316 del C.G.P., las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y los demás actos procesales que hayan promovido, y estando facultado expresamente la apoderado solicitante para desistir, según consta en el poder visible en el archivo No. 06 del expediente digital, se aceptará el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada contra el auto proferido en la audiencia del 02 de marzo de 2022 (inciso 1° del artículo 316 del C.G.P.), quedando entonces en firme, la providencia que fue objeto del mismo, sin que haya lugar a condena en costas, dado que la parte contraria coadyuva la solicitud de terminación y desistimiento de los recursos, y en consecuencia, se devolverá el expediente digital a la funcionaria de conocimiento para que resuelva lo pertinente frente a la solicitud de terminación del proceso.

¹ Por conducto de apoderado judicial: Dr. CRISTIAN ALEJANDRO DAZA SEMANATE – Correo electrónico: cristiandazas@unicauca.edu.co – Celular: 315 840 6688 – Apoderada sustituta: Dra. LUISA MARCELA BAHOS IDROBO – Correo electrónico: luisamarbahos@gmail.com – Móvil: 305 889 2524 - El demandante: Eider311.m@gmail.com – Móvil: 315 442 9728

² Apoderada: Dra. FERNANDA MAYERLY TARAZONA MENDOZA – Correo electrónico: tarazonayabogados@gmail.com – Móvil: 316 274 4209 – El demandado: ricardoramirolon@gmail.com – Móvil: 322 935 0265

Lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 328 del C.G.P., tratándose de apelación de autos, según ocurre en el presente asunto, “*el superior sólo tendrá competencia para tramitar y decidir el recurso, condenar en costas, y ordenar copias*”, y con el propósito de garantizar el principio de la doble instancia.

Por lo expuesto, la suscrita Magistrada Sustanciadora de la Sala de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento del recurso de apelación, interpuesto por la apoderada de la parte demandada contra el auto del 02 de marzo de 2022. En consecuencia, téngase en cuenta que el desistimiento del recurso, deja en firme la providencia objeto de la alzada.

SEGUNDO: Remítase el proceso de la referencia, al Juzgado Segundo de Familia de Popayán, para que proceda a resolver lo pertinente frente a la solicitud de terminación del proceso.

TERCERO: Sin condena en costas, dado que la parte contraria, coadyuva la solicitud de desistimiento.

CUARTO: Devuélvanse las actuaciones digitales al Juzgado de origen, previas las desanotaciones correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ SECRETARIA